

El Rey

Nro Comendador de la Cui de Burgos con Lugar then en el dho oficio Don Juan Baraona oten v^o del Lugar de Cameno
 La villa de Briviesca nos bari do beca de la dñacion que tiene en la delag Ormazas tierra del dño por via de vinculo m
 tacinguenta fanegas de heredad que valdran oiscientos ducados de principal poco mas o menos las quales demuestran
 años a esta pte tan solamente de viente e cinco fanegas de pan trigo y cebada y por estar en tierras de be
 petria conforme a sus privilegios los bñs dñs que alli por con vienes carcer an sido con donados apedat y con
 tribuir en sus departamentos y de llamao y Pedro de setien que hico el dño vinculo en una clausula de futuro
 mento declara que el concesso de la dñs dñs hico con el pleito que sobre esto seguia contra los bñs dñs de
 subllant que el poseedor que a la saca fue de los dñs vienes los bñs dñs y tras pasare a pte donde no pcham
 ni contribuyeren y hallado el dño de la observacion dello por hauser valido La villa con el dño pleito de mal
 de que desde el dño Lugar de Cameno donde esta la saca y may^o antiguo de su apellido ha hallado el dño
 hormasas a mas de doce leguas y se causan de costar cada año en cobrar y llevar la dñs lenta mas del dño
 monta sup^o fueremos seruidos de darle licencia y facultad pa vender las dñs heredades y emplear su
 precio en otros como el fundador lo deso dispuesto o como la mñ fuese y por que queremos saber que
 may este y quien lo instituido y si fue con facult^o de o en la que el dñs permite y lo que valen los
 bienes del y de tanto al año y en que pte y Lugar estan y que heredades las que quiere vender y en
 sitio estan y lo que valdran vendidas por vna vez y de renta y apouetam^o al año y que pleito
 que el dño concesso aveguido con los bñs dñs y de la dñs que en el hauido y la form
 en que el fundador del vinculo lo dispuso que los dñs bienes se vendieren y en lo que sean de con
 de donde y por las causas que regre^o seria justo concederle la facult^o que pretende o dñs de
 guir a algun inconveniente o por suicio. A quien y por que causa o man^o que llamada y o da la parte
 del fucor en el dño may aiais infor^o de la dñs de la qual con parecer y traslado autorizado
 de la clausula que prohibe a ena^o de los bienes del y de la que trata a la dñs de pte y o man^o
 de vno nombre signada de serui^o cerrada y sellada en man^o que haya fe hancis dar a bñs de
 dño Juan Baraona pa y la saca y pte an tenas y vista pte an tenas lo que en bñs de haon Nro
 a catous de Septim^o de mil y seis y veynte e seis años

Yo el Rey

Por man del Rey nro S^o
 D. Sebas^{an} de Contreras

Para que seaja Inform^o sobre que Juan Baraona sup^o por facult^o pa vender ciertos bienes
 vincutados y emplear su precio en otros